



Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

PROBLEMÁTICA

Una buena nutrición es la primera defensa contra las enfermedades y nuestra fuente de energía para vivir y estar activo. Los problemas nutricionales causados por una dieta inadecuada pueden ser de muchos tipos, y cuando afectan a toda una generación de niños pueden reducir su capacidad de aprendizaje, comprometiendo así su futuro y perpetuando un ciclo generacional de pobreza y malnutrición con graves consecuencias para los individuos y las naciones.¹

Mientras que los niños pequeños son los más vulnerables a la malnutrición, el derecho a una alimentación adecuada es universal y una buena nutrición es esencial para todos. Problemas de malnutrición (subalimentación, deficiencias de micronutrientes y obesidad) existen en todos los países y afectan a todas las clases socioeconómicas.

¹ <http://www.fao.org/nutrition/es/>. Consultado el 01 de marzo de 2021.



Ma Guadalupe Aguilar Solache



DIPUTADA

Los nuevos desafíos, como el cambio climático, la sostenibilidad ambiental y los rápidos cambios tecnológicos, están transformando los sistemas alimentarios y plantean interrogantes sobre cómo alimentar a la creciente población mundial de forma sostenible.

Al mismo tiempo, el crecimiento económico desigual, las transformaciones sociales y económicas y otros factores moldean los sistemas alimentarios y las dietas. Como resultado, está aumentando la prevalencia del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas, mientras persisten la desnutrición y las deficiencias de micronutrientes.

A pesar de los esfuerzos de muchas personas, la persistencia del hambre y la malnutrición sigue siendo un grave problema para millones de personas, quienes con desventaja económica buscan enfrentar los retos por superar el hambre y la pobreza y encontrar medios de subsistencia estables que les permitan vivir de forma justa y digna. Esta situación se recrudece debido a que no existen políticas y acciones para planificar los sistemas alimentarios año con año adecuándose a las necesidades de la población ante esta falta de planificación los sistemas alimentarios se ven afectados ante contingencias de diversas índoles, entre ellas las sanitarias.

Ante esta situación diversos especialistas señalan que es urgente promover programas de investigación y gestión, para desarrollar políticas y acciones para lograr una inversión económica responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, donde de manera planificada se proporcionen de forma oportuna y previsible los recursos económicos necesarios para la ejecución de planes y programas plurianuales que permitan lograr sistemas alimentarios resilientes, inclusivos, integrales y sostenibles.

De igual manera señalan que contar con recursos económicos de forma oportuna y previsible permitirá a los responsables de la adopción de decisiones y políticas en ámbitos de la agricultura y los sistemas alimentarios tendrá repercusiones favorables directas o indirectas sobre la seguridad alimentaria y la nutrición, tales como las políticas comerciales, agrícolas, sanitarias, ambientales, de recursos naturales y económicas o de inversión.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La malnutrición afecta a todos los países y a una de cada tres personas. Adopta muchas formas: del hambre crónica al déficit de micronutrientes y del retraso en el crecimiento de los niños a la obesidad.²

La malnutrición también aumenta la vulnerabilidad a infecciones como la COVID-19. Aunque no hay ningún alimento o complemento dietético que prevenga esta infección, mantener una dieta saludable contribuye de manera importante a un sistema inmunitario fuerte.

Actuando en el conjunto de los sistemas alimentarios, es decir, en la forma como producimos, recogemos, almacenamos, transportamos, transformamos y aseguramos el acceso a los alimentos, podemos hacer posibles mejores dietas y mejorar nuestra salud y el uso de los recursos naturales.

Los pequeños productores son a un mismo tiempo compradores y proveedores de alimentos, y son vulnerables a la malnutrición por diversas razones. La elaboración de sistemas de producción diversificados puede potenciar la capacidad de los pequeños agricultores para participar en los mercados mejorando al mismo tiempo su estado nutricional.³

Además de proporcionar alimentos que contribuyen de forma sostenible a una dieta saludable, variada y equilibrada, los pequeños productores pueden desempeñar una importante función en el mantenimiento del vínculo entre los consumidores y la fuente de producción alimentaria. Cuando el acceso a los mercados no va acompañado de instalaciones adecuadas de manipulación, almacenamiento y transporte antes y después de la cosecha, es posible que se registren pérdidas de alimentos y problemas relacionados con la calidad que pueden llegar a mermar la calidad nutricional de los alimentos.

El Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición marca una ambición y una dirección nuevas en la acción sobre la nutrición a escala mundial: erradicar el hambre y la malnutrición en todas sus formas (desnutrición, carencias de micronutrientes, sobrepeso u obesidad) y reducir la carga de las enfermedades

² <http://www.fao.org/policy-support/policy-themes/nutrition-food-systems/es/>. Consultado el 01 de marzo de 2021.

³ <http://www.fao.org/3/bq853s/bq853s.pdf>. Consultado el 01 de marzo de 2021.



no transmisibles (ENT) relacionadas con la alimentación en todos los grupos de edad.⁴

El Decenio sobre la Nutrición fue establecido en el marco normativo de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2), celebrada en noviembre de 2014, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015. El objetivo principal del Decenio es aumentar las inversiones en nutrición y aplicar políticas y programas que mejoren la seguridad alimentaria y la nutrición dentro del marco acordado en la CIN2.

La visión del Decenio sobre la Nutrición consiste en un mundo en el que todos los países, las organizaciones y todos aquellos que trabajen en el campo de la nutrición coordinen esfuerzos y fortalezcan la colaboración de manera que todas las personas, en todo momento y en todas las etapas de su vida, tengan acceso a una alimentación asequible, diversificada, inocua y saludable.

El Decenio sobre la Nutrición nos pertenece a todos y su propósito es abarcar todos los países, independientemente de sus ingresos, de la naturaleza de sus problemas de malnutrición y de las características de sus sistemas alimentarios y de salud.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible.⁵

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Entre estos objetivos encontramos el objetivo número dos, referido a poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.

El impacto que ha tenido la pandemia sobre el mundo es como el de una ola que choca violentamente contra un castillo de arena: sólo hasta que el agua se retire

⁴ <https://www.un.org/nutrition/es/about>. Consultado el 01 de marzo de 2021.

⁵ <http://www.exteriores.gob.es/portal/es/politicaexteriorcooperacion/nacionesunidas/paginas/objetivosdesarrollodemilenio.aspx>. Consultado el 01 de marzo de 2021.



Ma Guadalupe Aguilar Solache



DIPUTADA

por completo podremos entender la magnitud del daño. Sin embargo, aunque todavía ignoramos mucho, ya hay consensos en torno a cuáles serán algunos de sus efectos más devastadores, entre los que destacan el aumento de la pobreza y el incremento en la inseguridad alimentaria, cuyas tendencias ya eran preocupantes antes de la crisis sanitaria.⁶

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en 2018 más de 800 millones de personas en el mundo vivían con hambre y más de dos mil millones padecían inseguridad alimentaria. En su reporte anual sobre el tema, este organismo ya adelantaba la urgencia de proteger a los sectores más vulnerables de la desaceleración económica, la falta de crecimiento y la dependencia alimentaria. En el caso de México, en 2018, 22.6% de los hogares sufrían inseguridad alimentaria moderada o severa y, de acuerdo con el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) en abril de 2020, justo en medio de la debacle, este indicador habría aumentado a 27.5%, un valor por arriba del nivel alcanzado en 2008 (alrededor de 25%), cuando las crisis económica y alimentaria mundiales afectaron dramáticamente el acceso de la población a alimentos.

La Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevan a cabo el levantamiento de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, con el objeto de conocer el estado de salud y las condiciones nutricionales de la población en México. Conforme a esta encuesta nacional en lo referido a la seguridad alimentaria se encontró que en el año 2018, el 44.5% de los hogares en México se identificaron con seguridad alimentaria. En contraparte, el 22.6% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, el 32.9% restante inseguridad leve.⁷

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define la resiliencia como "la capacidad de prevenir desastres y crisis, así como de preverlos, amortiguarlos, tenerlos en cuenta o recuperarse de ellos a tiempo y de forma eficiente y sostenible, incluida la protección, el restablecimiento y la mejora de los sistemas de vida frente a las amenazas que afectan a la agricultura, la nutrición, la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos."⁸

⁶ <https://economia.nexos.com.mx/?p=3073>. Consultado el 02 de marzo de 2021.

⁷ https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf. Consultado el 02 de marzo de 2021.

⁸ <http://www.fao.org/capacity-development/resources/good-practices/resiliencia/es/#:~:text=La%20FAO%20define%20la%20resiliencia,las%20amenazas%20que%20afectan%20a>. Consultado el 02 de marzo de 2021.



FUNDAMENTO LEGAL

Existen diversos marcos generales que proporcionan principios y estrategias fundamentales para el logro de la seguridad alimentaria y la nutrición. Entre estos pueden citarse el Plan de Acción de la CMA y la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, la Declaración Final de la CMSA de 2009, las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación, las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques, los Principios para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios y el Marco de acción para la seguridad alimentaria y la nutrición en crisis prolongadas, así como el PIDESC, por el que se estableció el derecho humano a una alimentación adecuada, y todo el derecho internacional pertinente para la seguridad alimentaria, la nutrición y los derechos humanos. Los siguientes marcos revisten especial importancia debido a la relación particular que guardan con la seguridad alimentaria y la nutrición.⁹

En septiembre de 2015, 193 países aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, comprometiéndose así a reorientar el mundo hacia una vía sostenible y resiliente en la que nadie se quede atrás. La Agenda 2030 es universal, aplicable a todos los países sea cual sea su nivel de desarrollo, y su finalidad es basarse en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y completar lo que estos no consiguieron. Compromete a todos los países y partes interesadas a centrar su atención en las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas y a cumplir sus 17 objetivos y 169 metas, que forman un todo integrado e indivisible y establecen un equilibrio entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la medioambiental. Los objetivos y metas buscan la realización de los derechos humanos de todos, entre estos resalta el Objetivo número 2 que se sitúa en el centro de la agenda y que refiere lo siguiente:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Por ello en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los estados partes están obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que indica lo siguiente:

“Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia incluso

⁹ <http://www.fao.org/3/MR173ES/mr173es.pdf>. Consultado el 02 de marzo de 2021.



Ma Guadalupe Aguilar Solache



DIPUTADA

alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como parte y propósito del derecho a un nivel de vida adecuado y que, a la vez, en esa búsqueda de opciones para poner fin a la pobreza mundial, está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. El artículo 25 de esta Declaración señala que:

Artículo 25

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” (ONU, 1948).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, tercer párrafo establece el concepto de derecho a la alimentación, al consignar que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Artículo 4o.

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En el mismo ordenamiento jurídico en su Artículo 4, párrafo Octavo establece:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su



Ma Guadalupe Aguilar Solache

morena

DIPUTADA

desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En el mismo orden de ideas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, segundo párrafo, fracción XX establece que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Artículo 27

I a XIX...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

A nivel local la Constitución Política de la de la Ciudad de México en el artículo 9, Ciudad solidaria refiere el derecho de todas las personas a la alimentación y a la nutrición.

Artículo 9

Ciudad solidaria

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.



Ma Guadalupe Aguilar Solache



DIPUTADA

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

La Ley General de Salud en su Capítulo III “Nutrición” y en el Artículo 114, refiere que las diversas entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en estos programas de organismos nacionales e internacionales cuya actividad se relacione con la nutrición, alimentos y su disponibilidad, tanto del sector social como privado.

Artículo 114

Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

La Ley General de Desarrollo Social refiere al Derecho a la Alimentación en su Título Segundo denominado: “De los derechos y las obligaciones de los sujetos del Desarrollo Social”, y donde en el artículo 6 señala que uno de los derechos para el desarrollo social es el de la alimentación nutritiva y de calidad.

Artículo 6

Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio



Ma Guadalupe Aguilar Solache



DIPUTADA

ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa tiene como objetivo promover la investigación y gestión de programas y acciones que permitan desarrollar políticas y estrategias para la inversión económica responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, donde de manera planificada se proporcionen de forma oportuna y previsible los recursos necesarios para la ejecución de planes y programas plurianuales que permitan lograr sistemas alimentarios resilientes, inclusivos, integrales y sostenibles en la Ciudad de México.

TERCERO.- También busca favorecer el acceso a sistemas financieros inclusivos que se adapten a las necesidades de los pequeños productores rurales en la Ciudad de México, proporcionándoles servicios de capacitación para que puedan acceder a productos financieros innovadores, microfinanciación, líneas especiales de crédito, capital inicial y seguros, a fin de que la labor de los productores se revalorice y se reconozca su vital importancia en la agricultura y los sistemas alimentarios.

CUARTO.- Así también tiene como objetivo promover la creación de proyectos y programas de planeación económica y resiliencia en el sistema alimentario de la Ciudad de México, donde las y los productores no se vean afectados de manera drástica ante la presencia de contingencias de diversos tipos: sanitaria, ambiental, seguridad ciudadana, movilidad, entre otras.

Con la intención de ilustrar de mejor forma las reformas planteadas por esta iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del ordenamiento a reformar y la propuesta de modificación planteada:



Ma Guadalupe Aguilar Solache

DIPUTADA

LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>Artículo 8. La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:</p> <p>I. Establecer condiciones para el desarrollo humano, y mejoramiento de la calidad de vida, que permitan a la población revertir el actual deterioro de los recursos de desnutrición de la ciudad;</p> <p>II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;</p> <p>III. Establecer el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional;</p> <p>IV. Reducir significativamente las enfermedades relacionadas con la mala nutrición;</p> <p>V. Adecuar la seguridad alimentaria y nutricional, con base en la canasta básica alimentaria recomendada y las metas de consumo deseable basadas en una dieta correcta;</p> <p>VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel del Distrito Federal;</p> <p>VII. Fomentar una red del Distrito Federal para el abasto alimentario, con</p>	<p>Artículo 8. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Fomentar una red de la Ciudad de México para el abasto alimentario, con</p>



LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>la participación de los sectores público, privado y social, y</p> <p>VIII. Los demás que determine la presente Ley y su reglamento.</p>	<p>la participación de los sectores público, privado y social;</p> <p>VIII. Investigar, gestionar y desarrollar programas y proyectos para la inversión económica responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, que proporcionen de forma oportuna y previsible los recursos necesarios para la instrumentación de políticas públicas permanentes que permitan lograr sistemas alimentarios resilientes, inclusivos, integrales y sostenibles; y</p> <p>IX. Los demás que determine la presente Ley y su Reglamento.</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México el siguiente **PROYECTO DE DECRETO**, en los siguientes términos:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones VI y VII; y se **adiciona** una nueva fracción VIII, recorriéndose la actual para quedar como IX, del artículo 8 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. ...

I. a V. ...

VI. Recuperar, aumentar y mantener la rentabilidad de las actividades alimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables, de carácter anual, que incorporen las dimensiones técnicas y económicas a nivel **de la Ciudad de México**;



Ma Guadalupe Aguilar Solache



DIPUTADA

VII. Fomentar una red **de la Ciudad de México** para el abasto alimentario, con la participación de los sectores público, privado y social;

VIII. Investigar, gestionar y desarrollar programas y proyectos para la inversión económica responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios, que proporcionen de forma oportuna y previsible los recursos necesarios para la instrumentación de políticas públicas permanentes que permitan lograr sistemas alimentarios resilientes, inclusivos, integrales y sostenibles; y

IX. Los demás que determine la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SUSCRIBE

DocuSigned by:

D795CD8ECF8E403...

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

Iniciativa presentada en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 11 días del mes de marzo del año 2021.